

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión Rad. 2017-00504-00

Habiendo cumplido la parte interesada el requerimiento realizado por el despacho, mediante auto del 11 de diciembre de 2020, aportándose por medio electrónico copia de la escritura pública No 3009 del 14 de octubre de 2020, mediante la cual las herederas reconocidas ADRIANA y VIDA MARIA LUKAUSKIS BUZENAS cedieron la totalidad de sus derechos herenciales a la señora DANUTE BUZENAS DE LUKAUSKIS, quien a su vez es cesionaria de los derechos herenciales de los señores YANINA y SANTIAGO LUKAUSKIS BUZENAS y ostenta la calidad reconocida de cónyuge sobreviviente, reconózcase a DANUTE BUZENAS DE LUKAUSKIS, como cesionaria de los referidos derechos herenciales.

Como quiera que todos los interesados reconocidos han cedido sus derechos herenciales a la cónyuge sobreviviente y habiéndose decretado la partición mediante auto dictado en audiencia del 24 de abril de 2018, no siendo necesario por tanto decretar la partición como lo solicita el apoderado judicial de la parte sobreviviente pero si designarlo a él como partidor, a ello se procede por lo que se tiene como único partidor designado al abogado EDGAR JAVIER NAVIA ESTRADA, a quien se le concede el término de veinte (20) días para que presente el correspondiente trabajo de partición y adjudicación.

Notifíquese,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **07**, hoy, **16 de febrero de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar

Secretario

LJNM

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e3eb66c6d1f6e59bf486b9012b81d5e5726a52017afc76b5a494714cc02cd8b8
Documento generado en 12/02/2021 12:12:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>